

- a) El importe total de los gastos contraídos para su realización y explicación de la financiación de los mismos.
- b) Separación de los gastos a que se aplica la subvención de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo indicando importe, concepto y perceptor.

3.—Custodiar los justificantes de todas las cantidades que hayan sido presentadas como costo de la actividad con cargo a la subvención concedida, comprometiéndose a presentarlos ante la Consejería de Cultura, Educación y Turismo cuando ésta se lo requiera, indicando nombre y D.N.I. de la persona encargada de la custodia.

4.—Cuando el beneficiario de las subvenciones sea una persona jurídica integrante del sector público presentará, además de lo preceptuado en los apartados anteriores, una certificación del Secretario de haber sido registrado en su contabilidad el importe íntegro de la subvención concedida.

#### Disposiciones finales

1.ª.—Se faculta al Secretario para la Cultura y el Deporte o al Director General de Juventud y Deportes para interpretar y desarrollar la presente Orden en todo aquello que sea necesario para su aplicación.

2.ª.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, a 14 de febrero de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

**2629 ORDEN de 9 de febrero de 1990, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en materia de Deportes.**

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, dentro de sus objetivos se propone facilitar a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, el acceso efectivo a la práctica deportiva en su sentido más amplio. Asimismo, considerando necesaria la participación municipal en el desarrollo de la política deportiva, se ha previsto la colaboración de los Ayuntamientos de la Región para alcanzar el mayor cumplimiento de dichos objetivos.

En su virtud, a propuesta del Secretario para la Cultura y el Deporte y a fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión,

#### DISPONGO :

##### Primero

Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en materia de deportes, dentro de los límites de los créditos previstos en los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

##### Segundo

Las subvenciones irán destinadas a financiar programas deportivos, sin perjuicio de aquellos que vayan destinados a campañas específicas convocadas por la Dirección General de Juventud y Deportes. A tal efecto se establecen los siguientes programas:

- Campañas de actividad físico-deportiva con colectivos específicos.
- Campañas de deporte popular, campañas de promoción de deportes autóctonos.
- Manifestaciones deportivas locales, comarcales, etc.
- Programas de perfeccionamiento técnico deportivo.
- Programas deportivos en colaboración con las federaciones deportivas de la Región de Murcia y/o con las entidades deportivas de la localidad.

##### Tercero

Podrán optar a dichas subvenciones los Ayuntamientos y organismos de ellos dependientes encargados de gestionar los servicios deportivos municipales.

##### Cuarto

La solicitud se presentará mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, acompañando a la misma la siguiente documentación:

- Programa de la actividad a desarrollar, con expresión específica de los objetivos que se pretenden conseguir con la misma y en el que se especifique:
- Relación de personal que ejecutará la actividad.
- Relación de instalaciones a utilizar.
- Presupuesto detallado (personal, material, transporte, etc.), del coste de la actividad en el que se indique expresamente la aportación de la entidad solicitante y si se ha solicitado ayuda de cualquier otro organismo público o privado.
- Los documentos que a juicio del peticionario, justifiquen la necesidad de la subvención solicitada.

No será necesaria la remisión de aquellos documentos que ya obren en la Dirección General de Juventud y Deportes.

##### Quinto

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en el de la Dirección General de Juventud y Deportes o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo siguiente:

**Plazo:** 60 días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

No obstante, las solicitudes presentadas en esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, tendrán la misma validez que las presentadas dentro del plazo establecido, sin perjuicio de que los interesados deban completar, en su caso, la documentación exigida.

No están sometidos a plazo alguno, aquellas peticiones de subvención que se soliciten para la realización de actividades que, a juicio de la Consejería, tengan carácter extraordinario o sean de especial interés para completar los programas de actuación de la misma.

#### Sexto

Para la concesión de la subvención se valorará el contenido del programa, así como el interés deportivo de la actividad.

La Consejería podrá conceder, en su caso, la totalidad o parte de la cantidad solicitada como subvención.

#### Séptimo

Será requisito imprescindible para la concesión de subvención haber justificado, de acuerdo con las normas vigentes, las recibidas en su caso, en años anteriores.

#### Octavo

El Secretario para la Cultura y el Deporte o el Director General de Juventud y Deportes, mediante informe razonado, propondrá al Consejero de Cultura, Educación y Turismo la concesión o denegación de la subvención solicitada, indicando en el primer caso la cuantía de la misma. El Consejero, previo informe del Consejo de Dirección, resolverá.

#### Noveno

Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a:

- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- No modificar el programa de actividad sin la previa conformidad de la Dirección General de Juventud y Deportes.
- Admitir la presencia y el control de la Dirección General de Juventud y Deportes.
- Hacer constar en la publicidad, programas, carteles, etc., anunciadores de la actividad, que la misma se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo. Dirección General de Juventud y Deportes.
- Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió, y/o no hayan sido justificadas en tiempo y forma.

#### Décimo

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda, los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones de-

berán presentar en la Consejería de Cultura, Educación y Turismo los siguientes documentos acreditativos de la aplicación de las subvenciones:

- Memoria justificativa del cumplimiento del programa subvencionado.

- Certificación del Secretario de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad del Ayuntamiento y que la misma se ha destinado a los fines para los que se concedió.

Los justificantes originales quedarán custodiados por el Ayuntamiento y a disposición de la Dirección General de Juventud y Deportes para posibles comprobaciones. Dichos justificantes deberán contener:

- C.I.F. ó D.N.I. de la empresa proveedora o profesionales.

- Domicilio Fiscal.

- Especificación clara del suministro o servicio prestado.

- I.V.A. correspondiente, retención en concepto de I.R.P.F, en su caso, y total de la factura.

- Recibí acreditativo o recibo del pago, extendido a nombre del promotor.

En el caso de que no hubiese finalizado la actividad subvencionada dentro del ejercicio económico de 1990, deberá remitir informe donde se indique el grado de cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, así como las previsiones de su consecución para el próximo ejercicio.

#### Disposiciones finales

1.ª.—Se faculta al Secretario para la Cultura y el Deporte o al Director General de Juventud y Deportes para interpretar y desarrollar la presente Orden en todo aquello que sea necesario para su aplicación.

2.ª.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Murcia, a 9 de febrero de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

### 3. Otras Disposiciones

#### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**2631 Resolución de 27 de febrero de 1990 de la Dirección General de Recursos Hidráulicos en la que se señala fecha para el abono de los depósitos previos e indemnizaciones de las fincas afectadas de expropiación por las obras que se citan.**

La Dirección General de Recursos Hidráulicos, ha dispuesto que el día 13 de marzo de 1990 a las horas que al final se detallan y ante el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se proceda al Abono de Depósitos Previos e Indemnizaciones, en la expropiación de fincas sitas en el T.M. de Murcia, afectadas por la ejecución de las obras:

«Saneamiento Plan Sur de Murcia»

Lo que se publica para conocimiento de los interesados

quienes podrán comparecer al expresado acto personalmente, provistos del Documento Nacional de Identidad y si optaran por ser representados por terceros éstos deberán acreditar su representatividad mediante PODER NOTARIAL.

#### AYUNTAMIENTO DE MURCIA

DIA/MES/AÑO	HORA	PARCELA
13-03-1990	9,30 A 10,30	1 a 7
	10,30 a 11,30	8 a 12
	11,30 a 12,30	13 a 16
	12,30 a 13,30	17 a 19

El Director General de Recursos Hidráulicos, **Emilio Pérez Pérez**.